

V. El Sr. Josef K y la Sra. Cristina K	79
1. Cristina Fernández de Kirchner y el Inquisidor	80
1.1. Obra pública en la Provincia de Santa Cruz	80
1.2. Causa "Dólar futuro"	83
1.3. Causa "Hotesur"	85
1.4. Causa "Los Sauces" (Nº 3732/2016)	86
1.5. Causa "Cuadernos de la corrupción" (Nº 9.608/18)	87
1.5.1. Recompensa	89
1.6. Cuatro más	90
1.7. Gas natural licuado (GNL)	90
1.8. El memorándum de entendimiento con Irán. (Causa Nº 14.305/15)	91
2. Milagro Sala	92
3. Los falsos positivos de Bonadío	102
4. Caso "OIL COMBUSTIBLES"	104
5. Nisman (repite) y el homicida esfumado	108
VI. Comodoro Py, refugio de "la manada"	115
VII. Bolivia, el lawfare venidero	131
VIII. Epílogo: El síntoma y la enfermedad	135
Bibliografía	139

PRÓLOGO

Por Pedro Brieger

Algo ha cambiado en América Latina en estos primeros años del siglo XXI. Por primera vez en su historia la inmensa mayoría de los países, entre ellos la Argentina, tienen gobiernos electos por el voto sin interrupciones recurrentes de golpes de Estado como sucedía en el siglo XX. Si el historiador militar de Prusia, Karl von Clausewitz, popularizó la frase que la guerra es la continuidad de la política por otros medios, el sugestivo título del libro de Gabriel Chamorro nos indica que el "Lawfare" también es la continuación de la política por otros medios.

En realidad, todo se articula alrededor de la política y los intereses de quienes tienen el poder político y económico al frente de un Estado.

Los estados nacionales en América Latina se estructuraron desde su nacimiento alrededor de las clases sociales que los crearon, conjugando el poder político con el económico, diplomático, jurídico, militar y mediático, indispensables para legislar a favor de quienes, justamente, habían creado dichos Estados. Para consolidar cualquier poder político-económico se necesita de los medios masivos de difusión, adecuados a cada momento histórico, para generar los consensos necesarios que les permita mantener a la mayoría de la población convencida de que dicho poder es el natural. Durante décadas, cuando las clases subalternas desafiaban los poderes instituidos los golpes de Estado, con diversos grados de represión y el apoyo de los grandes medios ponían las cosas "en su lugar". La magnitud de la represión siempre estuvo adecuada al nivel de cuestionamiento de quienes buscaban modificar el "status quo", sean los trabajadores reclamando mejores condiciones laborales o las mujeres la igualdad y el derecho al voto.

En numerosos países los gobiernos democráticos fueron apenas un paréntesis entre gobiernos militares, siempre articulados con los sectores civiles más poderosos.

Los golpes cívico-militares en el siglo veinte fueron una constante hasta mediados de la década del ochenta del siglo pasado en que los procesos de democratización se desarrollaron después de dictaduras crueles, que desaparecieron y asesinaron a miles de personas en América del sur y América central.

En la Argentina -como caso excepcional- se juzgó a los militares que gobernaron entre 1976 y 1983 y el impulso democratizador modificó también la relación de los militares con los poderes civiles en casi todos los países que habían conocido dictaduras sangrientas.

A comienzos del siglo veintiuno hubo cambios importantes a nivel regional por el desarrollo en América Latina de una corriente política que cuestiona las políticas neoliberales impuestas. Esta corriente es muy heterogénea y difícil de definir en términos conceptuales porque abarca desde el Frente Amplio en el Uruguay hasta la Cuba revolucionaria, pasando por el chavismo en Venezuela, Evo Morales en Bolivia o el kirchnerismo en la Argentina que gobernó durante doce años. Esta corriente está formada por hombre y mujeres que se definen como "progresistas", de "izquierda", "populistas", "nacionales y populares", "socialistas", y una amplia gama de definiciones muy dilatadas que incluyen a algunos y excluyen a otros. Sin embargo, tienen muchos puntos en común que los llevó a acercarse para forjar por primera vez desde las independencias nacionales del siglo XIX una región integrada en base a un discurso que algunos definen como "post neoliberal", aunque varios hayan seguido aplicando postulados clásicos del dogma neoliberal. Entre otros elementos se buscó -y aun se busca- un camino de integración regional sin la tutela de los Estados Unidos.

Esta nueva corriente emergió como una novedad para América Latina en el siglo XXI y se fue consolidando en franca disputa con las corrientes conservadoras, liberales, de derecha que con sus diferencias y matices gobernaron los siglos XIX y XX.

En el año 2005 esta corriente hizo su aparición de manera conjunta y con alto impacto político durante la Cumbre de las Américas en la ciudad de Mar del Plata, Argentina. Allí, los cuatro presidentes del MERCOSUR (Néstor Kirchner, Lula de Silva, Tabaré Vázquez y Nicanor Duarte Frutos) conjuntamente con Hugo Chávez, evitaron que naciera el ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas), el gran proyecto regional de Estados Unidos para toda América que excluía a Cuba. Y lo hicieron de manera espectacular con un gran acto público en un estadio de fútbol con Chávez como principal orador y Evo Morales -en ese entonces un dirigente social- en las tribunas. La Cumbre de las Américas fue un momento de inflexión porque de manera inesperada Washington se quedó dejó sin perspectivas claras y las derechas latinoamericanas -subordinadas a la Casa Blanca- tampoco atinaron a esbozar algún tipo de respuesta al finalizar la cumbre para darle continuidad al ALCA.

En un momento, dejando de lado Guyana y Surinam (dos países que recién se están acercando a la región a pesar de su lugar geográfico), ocho de los otros diez países de América del Sur estaban gobernados por esta corriente. Su aparición y su acceso al gobierno por la vía democrática en diversos países representó una novedad a nivel regional y un problema para quienes ejercieron el poder durante décadas y por sobre todas las cosas, la imposibilidad de derrocar dichos gobiernos por la vía "tradicional" de los golpes de Estado como en el siglo veinte cuando se cerraban los parlamentos, se postergaban de manera indefinida las elecciones, se prohibían los partidos políticos y sindicatos, había una férrea censura, represión, muertes y desapariciones.

En este contexto se puede comprender lo que Gabriel Chamorro define como "golpes blandos" en contraposición a los golpes de Estado "tradicionales" del siglo XX. Si se compara las destituciones de Manuel Zelaya en Honduras en 2009, Fernando Lugo en Paraguay en 2012, Dilma Rousseff en Brasil en 2016 y en Bolivia en 2019 se verá que en estos cuatro casos se intentó mantener un relativo grado de "institucionalidad" respetando incluso los cronogramas electorales establecidos en los tres primeros y convocando a un nuevo proceso electoral en Bolivia. La imposibilidad, por ahora, de los poderes civiles de recurrir a las Fuerzas Armadas para destituir de

manera directa y violenta gobiernos progresistas electos, ha llevado a que los sectores sociales que históricamente controlaron los poderes judiciales utilizaron nuevos métodos para debilitar y derrocar a estos gobiernos en conjunción con los medios masivos de comunicación, que suelen responder a los mismos intereses ya que la mayoría de estos medios hoy son grandes empresas que tienen intereses que exceden lo meramente informativo.

Gabriel Chamorro analiza varias de los casos más emblemáticos de la Argentina en estos últimos años para explicar los mecanismos que existen para perseguir judicialmente a dirigentes políticos en un nuevo tipo de guerra, mucho más complejo e invisible a simple vista, y tal vez por eso incluso más eficaz que un golpe de Estado con los militares en las calles.

PRELIMINARES

La política argentina es puro vértigo. A los pocos días de finalizar este trabajo se sucedieron una serie de acontecimientos que, en otras circunstancias, con otros temas o distintos abordajes, podría hacer fracasar cualquier emprendimiento que roce la coyuntura política del país. En esta oportunidad, los acontecimientos vinieron a ratificar lo aquí escrito. Por ejemplo, se acaban de conocer audios del presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, Pablo Baca, en donde admite que Milagro Sala no está detenida por delito alguno, sino en carácter de dirigente social. Decidida criminalización de la protesta en modo lawfare (ver el "Capítulo I, apartado 2. Derecho penal de autor" y en particular el capítulo V, también apartado 2, destinado a Milagro Sala).

El presidente de ese tribunal acaba de pedir licencia para enfrentar un juicio político en medio del escándalo generado por su subordinación al gobernador Gerardo Morales. A su vez, Baca era quien venía de reemplazar a la anterior presidenta de ese mismo tribunal, Clara de Langhe de Falcone, por haber incurrido en declaraciones públicas de similar tono. Baca y Falcone fueron sicarios judiciales, pero también mensajeros. El autor intelectual sigue impune y hasta premiado con votos. Coronación de una serie de eventos descriptos en este libro que han llevado a prestigiosos juristas argentinos (Julio Maier y Eugenio Zaffaroni), a solicitar la intervención del poder judicial jujeño.

Segunda ratificación: al testigo protegido y/o imputado arrepentido, Alejandro Vanderbrole, se le proporcionó de fondos públicos una suma de dinero para que pusiera un hotel boutique en la Provincia de Mendoza a cambio de su colaboración en la acusación del "caso Ciccone". Expediente por el que el ex vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, está privado de su libertad. En este caso la filtración fue por medio de mensaje de correo electrónico y actas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (Ver en tal sentido el "Capítulo III. Antecedentes. 3. Amado Boudou y Julio de Vido").

INTRODUCCIÓN

“Los mejores abogados no pueden ser eficaces si no entienden las necesidades y el negocio del cliente. En el ámbito militar, esto significa tener un conocimiento profundo de la misión, las capacidades y la mentalidad de la unidad que recibe el apoyo. La mayor parte de esto es responsabilidad del oficial auditor, pero los comandantes pueden facilitar el proceso comunicándose con su oficial jurídico de apoyo. Para ello, hay que asegurarse de que los oficiales auditores visiten la unidad con frecuencia y se familiaricen con los soldados, el equipamiento y los métodos de funcionamiento. Esto debe llevarse a cabo en la guarnición porque es extremadamente difícil hacerlo al momento o cuando las tropas ya han sido desplegadas”.

[“Introducción a la guerra jurídica. Manual básico”].¹

Tras el final de la guerra fría la CIA y el FBI se vieron obligados a incrementar sus actividades de contraespionaje contra los agentes económicos extranjeros. El espionaje de organismos extranjeros en compañías de los EE.UU representó una seria amenaza contra su economía, según decían jefes de esas agencias. A tal extremo que la CIA hubo de especializarse en guerras comerciales al cambiar el objeto de sus seguimientos, reprochándosele no haber sido capaz de anticipar el alcance y las consecuencias de la crisis financiera asiática producida en 1997. En similar sentido, en Rusia por ejemplo, al cabo de la Perestroika, más de la mitad de miembros de la ex KGB migraron a funcionarios de la Bolsa de Comercio. El lugar de los antiguos espías estatales apareció ocupado por operadores financieros y estructuras de poder político-militar que se ramificaron hasta alcanzar los centros de poder internacional.

¹ MILITARY REVIEW, en <https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/Online-Exclusives/Dunlap-Introduccion-a-la-guerra-juridica.pdf> Agosto 2017.

De aquellas y recurrentes guerras comerciales entre EE.UU y Japón, la Unión Europea, Brasil, Canadá, por la telefonía celular, trigo, patentes medicinales, gas, petrodólares, petroquímica, etc., a la actual entre EUA y China por temas arancelarios (tecnología 5G consagrada en Huawei), existe la constante de lo que modernamente se vino a resguardar: la expansión del capital luego de la Segunda Guerra Mundial.

El Fondo Monetario Internacional se creó 1944 tras los acuerdos de Bretton Woods a fin de evitar la guerra de las devaluaciones compensatorias. De tal modo, después de dicha guerra, algunos victoriosos generales británicos pasaron a las juntas directivas de la industria: el general Brian Robertson dirigió la British Rail; el mariscal de Aire, lord Douglas, se hizo cargo de la British European Airways; y el general de división, Dunphie, estuvo al frente de Vickers. En igual época, los victoriosos generales norteamericanos Mc Arthur y Lucius Clay, pasaron a dirigir negocios nacionales. Mientras que los japoneses y alemanes al tener —en este sentido—, la ventaja de contar con jefes militares desacreditados y destrozadas sus industrias, aprendieron de la derrota teniendo que volver a organizar su estrategia para la supervivencia económica y sublimar sus instintos guerreros en la expansión industrial. Modelaron una organización comercial sobre la base de una tropa industrial dinámica, sin las jerarquías rígidas y burocráticas de sus vencedores, pasando a realizar estudios mucho más profundos que sus enemigos. Los japoneses pusieron empeño en el factor sorpresa y velocidad, situándose detrás de las líneas enemigas. Y cuando las tropas de choque de su industria empezaron a invadir Norteamérica con coches pequeños, con la electrónica o con ordenadores, los ejércitos industriales norteamericanos tardaron mucho en volver a replegarse. Primacía del *toyotismo*.

Pero no eran sólo los extranjeros los que estaban desafiando a esos batallones corporativos americanos: una nueva generación de inversores norteamericanos, como T. Boone Pickens,² Carl Icahn³ o Ted Turner,⁴ estaban descubriendo una forma de piratería comercial hasta entonces desconocida y que podía, también, infiltrarse en bandos enemigos *persuadiendo* a los accionistas para que se amotinaran y desertaran. No obstante, suponer que con el fin de la Guerra Fría y la caída de la Unión Soviética los conflictos globales se dieron por concluidos es un error. Se reeditaron en otros territorios a escala menor y en distintos lugares del planeta: Siria, Libia, Crimea, Irak, Afganistán, Chechenia, son algunos de los casos.

“El discurso político de sectores ultraderechistas parecen ensayar un revival de aquellos años de enfrentamiento Este – Oeste. Da la impresión de que se reviven los escenarios de la Guerra Fría por la emergencia de China, como si hubiera otra vez dos potencias que dirimen entre ellas el poder y todos los demás estamos como satélites alrededor... La lucha entre ellas también es distinta, la llamamos ‘guerra comercial’... Pero si uno mira la Guerra Fría vemos que toda esa estructura que se

2 “Una leyenda en la producción de petróleo y gas, murió el 11 de setiembre de 2019 en su casa de Dallas (Texas, EE UU), a los 91 años. Fue pionero en la industria del petróleo y el gas. Nació en 1928 de un padre que trabajaba en el negocio petrolífero y una madre que fue responsable del racionamiento en varios condados estadounidenses durante la Segunda Guerra Mundial. Según *The New York Times*, sus múltiples incursiones hostiles en rivales mucho más grandes, bastante exitosas y lucrativas, le valieron el título de empresario más odiado en Estados Unidos. Financió al Partido Republicano en el último tramo de su vida y colaboró en una campaña contra el demócrata John Kerry para ayudar a Bush en las elecciones de 2004”. https://elpais.com/elpais/2019/09/12/gente/1568277834_579586.html

3 “El despiadado gurú de Wall Street ocupa el tercer puesto como una de las cinco personalidades financieras más temidas de los Estados Unidos, con otras personalidades tan diferenciadas como Bill Gates, John D. Rockefeller, J.P. Morgan y George Soros. <https://tentulogo.com/carl-icahn-el-despiadado-guru-de-wall-street/>

4 Dueño de CNN y terrateniente, es uno de los mayores latifundistas individuales en América del Norte (por superficie).

creó después de 1945 y que impulsó EE.UU, sigue vigente. El TIAR, OEA, hasta la OTAN, esa estructura que sigue siendo la de la Guerra Fría...”⁵

Teatros post bélicos, no tan nuevos, remozados y desplazados a otras geografías; espías reciclados en guerras virtuales (y de las otras); armisticios políticos para evitar el choque material; reconversión de armamento en operaciones bursátiles; mutación de cargos militares en hombres de negocios; excedentes comerciales; maneras político-económicas de resolver procesos de acumulación de capital más crisis financieras; modificación del mapa mundial y del escenario geopolítico; en definitiva la guerra aparece como un todo reordenador de lo existente en el seno de nuestras sociedades modernas; verdadero demiurgo de las derechas – conservadoras.

Nótese que se extiende a múltiples usos la noción de “guerra”. Así tenemos la “guerra contra el crimen”, la de “pobres contra pobres”, contra las drogas, del petróleo, por el agua, el litio, “guerra de pandillas”, “guerra bacteriológica”, contra el narcotráfico, la inmigración y el terrorismo. Cualquier querrela tiene derivaciones de lenguaje blindado: “desembarco de tal o cual empresa en determinado país”, “ultimátum frente a los subsidios” por “aumentos de tarifas”, “batalla contra el hambre”, por las patentes, licencias o usos comerciales, etc. En tanto, en épocas electorales tenemos a candidatos que esperan resultados en sus “bunkers”, que se “alistan” y “pertrechan”, mientras que resistir en un cargo el despido puede ser un “atrincheramiento”. Dentro de este esquema podríamos evocar a la guerra más larga de la historia sin enfrentamiento militar real en un campo de batalla entre sus contendientes: la “Guerra Fría” que abarcó una confrontación científica, espacial, económica, ideológica e industrial.⁶

Con independencia de excesos semánticos o de metáforas bélicas que nos salpican a diario, resulta que opera un denominador común en la fraseología referida, detectándose, a su vez, intersticios entre guerra, derecho, comercio y política. Se trazan campos de análisis sin

5 LUZZANI, TELMA, “*Tiempo Argentino*”, 29 de diciembre de 2019.

6 Para ser ampliado puede verse un anterior trabajo, CHAMORRO, GABRIEL, “*Guerra y delito. Los derechos humanos en la posmodernidad*”, Ed. Estudio, Buenos Aires, Argentina, Dic. 2000.

límites precisos en estas nociones dado que la guerra tiene un derecho y el derecho nació como forma reglamentada de hacer la guerra; arbitrándose los medios con que hombres y mujeres pasarían, en adelante, a resolver sus conflictos. Las guerras particulares arcaicas y los enfrentamientos privados medievales pasarían a concentrarse en manos de un poder externo, de un tercero: el Estado y el Juez.

No cabe pensar en análisis estáticos acerca de cualquier definición que quiera hacerse de una teoría del estado. La naturaleza constitutiva, su génesis es decididamente violenta, remite y nace de enfrentamientos sociales y de la confrontación de elementos materiales. Soslayar este carácter implica ingresar en el obstáculo teórico del pacto o contrato social. En última instancia, encontraremos análisis referidos a las derivaciones de los enfrentamientos materiales, pero rara vez a ellos mismos como eje central. Este es nuestro punto de llegada y de partida, caso contrario caeríamos en una interpretación ahistórica que observa la constitución del Estado como una regularidad de las relaciones históricas, propias de la mecánica clásica o del evolucionismo darwiniano.

De igual modo que la economía clásica basaba su teoría en el marco de las relaciones sociales de cambio –el mercado–, por ser éste el ámbito de relaciones sociales entre iguales –los propietarios de mercancías–, análogicamente Clausewitz presupone una teoría del poder que se reduce al espacio social –la política– de las relaciones sociales entre iguales: los ciudadanos. ¿Por qué Clausewitz? Sencillamente porque le otorgó al discurso de la guerra un marco teórico riguroso, y sobre dicha beligerancia, a su vez, a fines del siglo XVIII configuró la explicación del origen del Estado – Nación.⁷ Foucault, en cambio, en su curso del 7 de enero de 1976, optó por utilizar a Clausewitz para diagramar parte de su hipótesis acerca de Nietzsche.⁸

7 CLAUSEWITZ, KARL, “*De la guerra*”, Cap. III y IV del Libro 4º. Ed. Círculo Militar, Buenos Aires, 1968.

8 FOUCAULT, MICHEL, “*Microfísica del poder*”. Ed. La Piqueta, Madrid, 1979, págs. 135/136.

El otro ramal que se abre tiene terminal en la definición del lawfare tal cual hoy lo concebimos en la pregunta de ¿qué sucede cuando el Derecho rompe con su matriz moderna al dejar de ser el elemento regulador en la sociedad, abandonando su papel de tercero simbólico, árbitro o mediador? ¿Qué se quiebra en el orden de lo social toda vez que la ley (o La ley) no compromete más su rol componedor? Preguntado de manera asequible: ¿cuál es el problema a enfrentar en un Estado de Derecho cuando la ley “toma partido” al involucrarse con aquello para lo que no fue designada? En consecuencia, cuando la ley tuerce su propósito fundante mutando en un instrumento operacional, sería el corolario unificador de todos los interrogantes mencionados.

El Profesor Eduardo Barcesat sintetiza ambas terminales:

“...el lawfare o guerra judicial, que sería su significado en lengua castellana, es una práctica de persecución y destrucción de adversarios o enemigos políticos, empleando como arma a los procesos judiciales. La invención de esta práctica persecutoria, gestada en la academia militar estadounidense, es la de perseguir a los opositores mediante mecanismos que no generen la mala prensa que tienen los atentados, asesinatos, desapariciones forzadas, secuestros, torturas, etc. que han sido empleados a lo largo de la historia de la dominación social ejercida por potencias hegemónicas”.¹³

derecho a un juicio justo. Toda una definición del nuevo paradigma de administración de justicia”, en <https://www.elcohetelaluna.com/el-fin-de-la-justicia-ejecutiva/> el 28 de abril de 2019.

13 Ver <https://www.nodal.am/2020/01/el-tribunal-etico-de-juzgamiento-del-lawfare-por-eduardo-barcesat/> el 20 de enero 2020

1. CONDICIONES PARA UNA POSIBLE DEFINICIÓN

Me gustaría partir del siguiente análisis asumiendo, como citara antes, que la política es la continuación de la guerra por otros medios. Pues bien, el lawfare toma de la política las reglas del arbitraje en forma de Poder Judicial; un mediador (juez), supuesto tercero neutral, que resuelve una contienda en el marco de un procedimiento distorsionado y abusivo (violencia simbólica). Al mismo tiempo toma de la guerra la primacía de la superioridad e ilegitimidad como acto y ejercicio de dominio sobre el cuerpo del adversario político - económico, devenido en enemigo (violencia material). El lawfare es la continuación de la política por otros medios que se fortalece en un escenario ficcional de democracia representativa, de falsificación de la política (su negación) y de desarme discursivo (*fake news* o noticias deformadas u ocultadas). El lawfare no debilita a la democracia, sino que es una consecuencia de la debilidad de la democracia; el lawfare no corrompe a la democracia sino que es producto de la descomposición del Estado de Derecho, siendo la forma en la que una fracción de la burguesía trata de resolver su proceso de acumulación financiera en esta fase del capitalismo, dirigiendo una persecución contra dirigentes sociales, funcionarios y/o líderes de gobiernos populares y/o empresarios y/o sociedades comerciales.

Desagreguemos lo anterior en algunos enunciados de condiciones necesarias y otras suficientes, que adelante desarrollaremos, para comprender como progresa el lawfare.

1. Cooptación del Poder Judicial de algunos de sus miembros o tribunales.
2. Consideración de la persona no ya como un ciudadano en conflicto con la ley, sino como un enemigo.
3. Alteración de las normas procesales y/o manipulación de la trazabilidad del proceso judicial.

4. Modificación de las reglas de la política.
5. Redefinición de la praxis política asignándole valor negativo.
6. Confiscación discursiva y distorsión comunicacional.
7. Intereses económicos y geopolíticos trascendentes en disputa.

En relación a estos ítems, al igual que anteriores refrendados en la Introducción, suturan reenlaces recíprocos; se superponen, alimentan y perfeccionan. Clasificarlos ya constituye un exceso que atenta contra su esencia reticular, pero que se torna indispensable a los fines de trazar un esquema ilustrativo.

1. El Poder Judicial: presa deseada y judicialización política

Los aparatos judiciales occidentales gozan, en más o en menos, de autonomía y de estabilidad funcional de parte de sus integrantes (los cargos suelen ser vitalicios), siendo uno de los poderes del Estado menos controlado ya que tiende a auto regularse. Rara vez los controles parlamentarios como contrapeso de su independencia logran alterar su estructura formalmente burocrática (en la Argentina nunca). Sin embargo, los mecanismos de cooptación funcionan dada la alta discrecionalidad en los nombramientos y en la selección de sus miembros mediante concursos discontinuados y flexibles; pesa más en la designación el antecedente de la llamada carrera judicial (permanencia en el órgano durante mucho tiempo con exceso de nepotismo), por sobre el ingreso de personal externo a la institución. A su vez opera una gran permeabilidad en la corporación judicial por parte de los denominados "grandes estudios" que son los bufetes de abogados de las Empresas con capacidad decisoria en las políticas y economías del Estado. El carácter de clase de la corporación y las grandes firmas de abogados constituyen un rasgo identitario del *patriciado* en la función judicial, en particular en los fueros con competencia federal y comercial. El personal y los fueros *plebeyos* están asignados a los tribunales de trabajo y civiles ordinarios que, por lo general, cuentan con menores recursos e infraestructura.

Por demás, el propio manejo del presupuesto del órgano, las elevadas remuneraciones de los magistrados, beneficios jubilatorios e impositivos, premiaciones, invitaciones a viajes, congresos y encuentros, junto al reconocimiento como casta privilegiada y alto protagonismo de sus decisorios, hacen de la tarea judicial un fructífero ámbito de *coto de caza* en virtud a que los fallos que emanan de los tribunales constituyen la última palabra del Estado de Derecho. De ahí que la cooptación no lo sea en torno a la figura en tanto de juez/a, sino más bien por el alcance e impacto de sus veredictos.

El lawfare avanza hasta puntos consagratorios en estadios de partidización¹⁴ del Poder Judicial y de judicialización de la política. A menudo tiende a confundirse el lawfare con esta cuestión que no es lawfare, pero que si lo facilita, de ahí su confusión. Lo facilita porque toda vez que las decisiones del poder a cargo de la gestión y administración del Estado central son llevadas ante los tribunales la división de poderes se diluye. ¿Quién gobierna? ¿Quién dirige los destinos de un Estado, el Poder Judicial o el Ejecutivo? ¿Deben jueces y juezas revisar las medidas de alcance político general? Los contornos que separan poderes se tornan borrosos. Lo mismo (o peor aún) sucede cuando los tribunales se enderezan tras las resoluciones del partido político gobernante.

En definitiva, cabe adelantarse a la aseveración de que los tribunales, principalmente los de competencia en materia federal, que es aquella que involucra al Estado, sus reparticiones y agentes, a lo largo de la historia ha sido sensible al poder político – partidario de turno, en mayor o menor medida. Insistimos: no es lawfare, sino que éste

¹⁴ Optamos por esta noción de "partidización" debido a que la otra: "politización" es una redundancia en razón a que el Poder Judicial, como tal, es uno de los poderes políticos del Estado. Suma la circunstancia de que toda sentencia es política (en su sentido de ideología expresada por el/la autor/a) ya que en cada fallo se expresa una cosmovisión del mundo, de la vida y, por ende, del Derecho. La partidización asume que los tribunales se han comprometido más allá de lo habitual, de manera desembosada con el partido político que controla en ese momento los resortes del Estado. En todo caso, podría hablarse de "politización" o de "exagerada politización del Poder Judicial", siempre y cuando queden las advertencias explicitadas.

prospera cuando más dócil es el aparato judicial al poder político – partidario en ejercicio de gobierno. A mayor alineamiento mejor condición para el desarrollo del lawfare.

2. El Derecho penal de autor

Del mismo modo en que no debe confundirse el lawfare con la judicialización de la política, tampoco debe confundírsele con el *derecho penal del enemigo*¹⁵, ni con el estereotipo del delincuente o con la selectividad social en la persecución del delito. La utilización del Derecho para perseguir adversarios no constituye una novedad, como tampoco lo es la persecución penal en relación a una clase social determinada. La composición de las poblaciones carcelarias así lo confirma en EUA con los descendientes afroamericanos o latinos, en América Latina con los pobres, marginados y vulnerables.

Por otro lado, la huelga, las asociaciones sindicales, el reclamo gremial o el piquete han sido objeto de represión penal a partir de la propia constitución del Derecho. La “criminalización de la protesta” es una noción con la que se identifica esa represión. Entonces la escenificación y estructura del derecho penal se pone de manifiesto en dos circunstancias: en la selectividad social y en la persecución del tipo penal *de autor*.¹⁶ Así, la matriz del derecho penal permite analizar la manera en que el poder se ejerce en su forma más brutal y arcaica, desnudándose a la hora de poner en marcha sus mecanismos desmedidos, poblados de excesos, sin sutilezas ni eufemismos.

“El Derecho Penal del enemigo es una especie de Derecho de “policía” complementario al Derecho Penal de ciudadanos, que somete bajo sospecha al ciudadano considerado como un

15 Refiere a las normas que el Código Penal alemán sancionaba sin que se hubiere afectado el bien jurídico, pues ni siquiera se trataba del inicio de la ejecución. Estas normas no castigan al autor por el hecho delictivo cometido sino que lo castigan por el hecho de considerarlo peligroso. GÜNTHER, JAKOBS, “*Derecho Penal del enemigo*”. Thomson – Civitas, Madrid, España, 2006, págs.68/72.

16 ZAFFARONI, E.RAÚL, “*El Derecho Penal del enemigo*”. Ed. Dykinson, Madrid, España, 2006.

posible creador de peligros no permitidos, como un potencial enemigo, lo cual lleva consigo la tipificación de conductas creadoras de peligro. Éste encuentra su justificación en el especial foco de peligro que integra el sujeto: si el delincuente es más peligroso, mayor ha de ser la reacción penal”.¹⁷

El *derecho penal de autor* discute dogmática punitiva con el *derecho penal del hecho* o del acto, hasta si se quiere dirimen temas de filosofía disciplinaria, pero no debate maniobras espurias en el uso de Derecho; la utilización del mismo con fines ilegítimos, vicios procesales o procesos amañados. Las distintas corrientes e ideologías del derecho pueden identificarse con objetivos más o menos represivos, correctivos, ejemplificadores, resarcitorios, retribucionistas, humanistas, resocializadores, estigmatizantes, discriminatorios, de selectividad persecutoria o de control social, pero lo que no delibera ninguna escuela es sobre cómo torcer el rumbo de la ley con afán contrario al control de legalidad. El lawfare articula una ingeniería jurídica que altera el uso de la ley y de las normas procesales. Pasa a ser *normal* el uso *alterado* o *alternativo* del Derecho. La ley se va flexibilizando al calor de la expropiación del discurso jurídico – político y de la relativización de las reglas democráticas y del corrimiento de la división de poderes.

3. Arbitrariedad, error, abuso del Derecho

Para que un proceso judicial se ajuste a Derecho dotando al ciudadano del máximo de garantías prescriptas por las constituciones nacionales y los tratados internacionales, es menester que existan herramientas que permitan corregir, revisar o inspeccionar las sentencias dictadas por los tribunales ante la posible existencia de errores tanto *in iudicando* como de procedimiento. El doble conforme, las cámaras de apelaciones, las cortes, etc., constituyen instrumentos que tienden a reducir el margen de equivocación que puedan existir en las decisiones de los/las magistrados/as tanto en la esfera de la persona afectada, como en el derecho aplicable y de procedimiento.

17 http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/derecho_vs.htm

En otras palabras, operan remedios procesales y jurídicos, nacionales y supranacionales para modificar posibles fallos abusivos, irrazonables, arbitrarios, parciales y con errores. La modernidad ha sido muy prolífica en la sanción y adopción de leyes y tratados protectivos en tal sentido.¹⁸ De manera tal que cabe disipar cualquier sentencia *injusta*, por decirlo en lenguaje llano, con el lawfare en razón a que es el mismo Derecho quien prevé sus propios mecanismos de enmienda de sus resoluciones, incluso mediante vías transnacionales.

Lo antedicho es también respuesta implícita dado que el lawfare requiere de la menor cantidad de controles posibles; de desconocimiento de los dictámenes de los tribunales internacionales y rechazo a decisiones vinculantes para los tribunales locales de parte de los órganos jurídicos extranacionales. El lawfare requiere de la menor cantidad de exigencias en materia de garantías, reglas, controles, revisión de instancias superiores y resoluciones de tribunales externos. Lo contrario permite la verdadera esencia de las relaciones jurídicas vinculantes porque indica la existencia de una sujeción al debido proceso y a las garantías de la defensa en juicio. La plena vigencia de instrumentos jurídicos locales que preserven los derechos humanos, junto a la enorme variedad de herramientas jurídicas internacionales que contienen normas y medidas prácticas para patrocinio y resguardo de derechos fundamentales individuales y colectivos, son adversas al lawfare.

18 En la Argentina, por ejemplo, tratados internacionales con rango constitucional: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración Universal de Derechos Humanos, Ley 23054 (Convención Americana sobre Derechos Humanos), Pacto de San José de Costa Rica, Ley 23313 (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo), Decreto-Ley 6286/56 (Convención para la Prevención y sanción del Delito de Genocidio), Ley 17722 (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial), Ley 23179 (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer), Ley 23338 (Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles Inhumanos o Degradantes), Ley 23849 (Convención sobre los Derechos del Niño), Ley 24556 (Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas), Ley 24584 (Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad) y Ley 26378 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara al sostener que “las obligaciones convencionales de los Estados Parte vinculan a todos los poderes y órganos del Estado, es decir, que todos los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, u otras ramas del poder público) y otras autoridades públicas o estatales, de cualquier nivel, incluyendo a los más altos tribunales de justicia de los mismos, tienen el deber de cumplir de buena fe con el derecho internacional”.¹⁹

En contrario, el lawfare no respeta ni la trazabilidad, ni las reglas del proceso estipuladas con carácter previo. Entonces de la alteración de las normas procesales y/o manipulación de la cadena de juricidad del proceso judicial, enunciado de este apartado, trata la presente obra. El desagregado fue concebido al mero efecto de no confundir el lawfare con errores o desviaciones del Derecho.

4. Como si fuese democracia

Al final habría que darle la razón al escritor argentino Jorge Luis Borges cuando señalaba que la democracia es un exceso de la estadística. Y tomándome la licencia de recrear su idea me atrevo a formular que la “doxa democrática” también es un exceso de la semántica ya que decir “Bolsonaro es el nuevo presidente electo del Brasil” nos hace pensar en elementos constitutivos de la democracia. Nombrar “presidente”, designar “elecciones” nos traslada semánticamente a la cuestión democrática.

Acá tenemos que hacer un alto para sostener que el campo democrático está perdiendo la pelea por la palabra, en el discurso y en la comunicación. Ni en el Brasil de Bolsonaro, ni en la Argentina de Macri había democracia por más que mil veces nombremos las

19 Corte Interamericana de Derechos Humanos, “*Fontevicchia y D’Amico vs. Argentina. Supervisión de cumplimiento de sentencia*”, del 18 de octubre de 2017, considerando 13, con cita de los casos “*Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú*”, “*López Lone y otros Vs. Honduras*” y “*Gelman Vs. Uruguay*”.

palabras “presidente” y “elecciones”. Cierta es que tampoco había dictadura. ¿Qué hay en Brasil? ¿Qué había en Argentina? ¿Qué es? ¿Qué categoría resulta aplicable?

El hecho de votar periódicamente no implica condición inexorable de democracia toda vez que impere clima y acción de violencia institucional en cualquiera de sus modalidades por el accionar represivo de sus fuerzas de seguridad. Bajo el gobierno de la alianza que llevó al gobierno a Mauricio Macri se denunció la existencia de presos políticos, ataques a la libertad sindical, al ejercicio de huelga y de reclamos y petición ante las autoridades. Los tribunales locales desconocieron resoluciones y recomendaciones de tribunales supranacionales. Operó un funcionamiento periférico y superficial del Congreso. Desapareció Santiago Maldonado tras su persecución de parte de tropas federales; existieron zonas, regiones o provincias donde rigieron verdaderos estados de excepción; no se verificaba libertad de expresión y la gobernanza fue por decreto, entre otros tanto males.

Un ex miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, el profesor Eugenio Raúl Zaffaroni, definía al gobierno de Macri de “Totalitarismo Corporativo”.²⁰ Sin embargo y más allá de la precisión o exactitud teórica no alcanza comunicacionalmente a los fines de permear la escucha de la sociedad. Tampoco alcanzaba a principios de los años 80, cuando de la región comenzaban a retirarse los regímenes dictatoriales, la calificación de “vigiladas”, “tuteladas”, “formales” o de “baja intensidad”²¹ a esas democracias que no eran plenas. Estaban restringidas y condicionadas por las dictaduras salientes.

20 <https://www.pagina12.com.ar/56041-el-totalitarismo-corporativo-plutocratico>

21 SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA, “The GATT of Law and Democracy”, en Feest, Johannes, “Globalization and Legal Cultures”, Oñati: IISJ. (1999).

5. La democracia capturada

Mutatis mutandis, si las condiciones previas a un evento electoral se encuentran viciadas, entonces el proceso que deriva es nulo o ficcional. Lula preso, Dilma destituida ilegítimamente, un vicepresidente conspirador a cargo de la presidencia provisional del país, nos hace volver a interrogarnos ¿por qué la destituyeron? ¿Cuál fue el motivo para que Dilma Rousseff dejara de ser presidenta para que tiempo después se presentara a elecciones sin impedimento alguno?

La democracia es un juego de reglas que se las acepta y tolera, lo cual implica reconocer diferencias y desacuerdos. ¿Qué es esto de matar, expulsar o poner presos a los adversarios? ¿Cómo es la cuestión de que “el único resultado que reconozco es el si yo gano”?²² ¿Dónde se encuentran los límites? ¿Es democrático un hombre que reivindica a la dictadura y a la tortura?²³ ¿Hay que felicitar al fascista que tuvo más votos que el candidato demócrata?

El lenguaje no es neutro. No es igual expresar “Bolsonaro presidente electo”, que “el fascista sacó más votos”. Luis Almagro, Secretario General de la OEA, tuiteó: “Saludamos al pueblo brasileño por jornada electoral de hoy. Felicitamos al Presidente electo Jair Bolsonaro y aplaudimos su mensaje de verdad y paz. Cuenta con compromiso de Secretaría General OEA de trabajar en forma conjunta x democracia, #DDHH, seguridad y desarrollo de región”. (8:02 PM - Oct. 28, 2018). ¿En verdad cree Luis Almagro que Bolsonaro lleva “un mensaje de verdad y paz”? Estos son los obstáculos a sortear. ¿Puede ser tan necia la democracia de albergar a sus enemigos, a los que no les interesa la democracia, a los que la utilizan y la usan para sus fines antidemocráticos? Pareciera que tenemos enorme complejo en nombrar la palabra “enemigo”. Así todo pareciera ser que en democracia los “enemigos” pasan a ser “adversarios”; las bestias fascistas se redimen y los autoritarios nos hablan de “paz”, “justicia”, “derechos humanos” y “libertad”.

22 <https://www.nytimes.com/es/2018/10/28/jair-bolsonaro-elecciones-brasil/>

23 <https://www.pagina12.com.ar/183401-bolsonaro-festeja-el-golpe-militar-del-64-en-brasil>

Baste recordar que en las últimas elecciones presidenciales en Brasil unos 3.300.000 de pobres y marginados del norte no pudieron votar por no haber registrado sus datos biométricos con la antelación estipulada. El abogado y profesor de derecho constitucional de la Universidad del Estado de Río de Janeiro (UERJ), Daniel Sarmento, que representó al PSB en la acción contra el Superior Tribunal Federal, afirmó: "Usted no puede encontrar que está todo bien si millones de personas no pueden votar porque no cumplieron con un trámite burocrático del que la mayoría no se enteró".

Recordemos a un genocida, dictador, torturador y apropiador de niños: el general argentino, Antonio Bussi, que gracias a la generosidad de la democracia fue electo gobernador de una provincia Argentina en 1995 (Tucumán), finalmente condenado a reclusión perpetua por delito de lesa humanidad. O al torturador y asesino de los militantes populares Pereyra Rossi y Cambiasso, Luis Patti, que por bondades de la democracia fue electo intendente de una localidad de la Provincia de Buenos Aires (Escobar). Más tarde diputado. O Aldo Rico quien se alza como militar "carapintada" contra el gobierno democrático de Raúl Alfonsín para que, una vez retirado, formara un partido político que lo ungiera diputado y luego intendente de otra importante localidad de la Provincia de Buenos Aires (San Miguel). ¿Estamos dispuestos a inmolarnos en nombre de la democracia? Adolf Hitler fue elegido por el voto popular. Tras ganar las legislativas en 1933 y con todos los dirigentes socialdemócratas y comunistas encarcelados, ¿había que haber felicitado al Sr. Hitler por su triunfo tras una "jornada eleccionaria ejemplar"?

¿Cuánto peso epistemológico tiene la palabra "democracia" para que Lula acepte de manera resignada estar preso de forma ilegal por la decisión de un poder judicial autoritario, abusivo y distorsionado toda vez que pudo haber deslegitimado, con absoluto derecho en defensa propia y del pueblo brasilero, esas decisiones arbitrarias? La diferencia entre "Lula reo" o "Lula perseguido político" se basa en la pugna por la palabra. Lula no llegó a cruzar el Rubicón porque el proceso político - judicial se encuentra validado socialmente como "democracia".

Correa se encuentra virtualmente exiliado y es en ese contexto donde brinda su esquema contra comunicacional. La diferencia con Lula preso y Cristina Fernández de Kirchner (CFK) perseguida, consiste en el hecho de que ambos no abandonaron la tarea política en el interior de sus países. Fernández se encuentra sometida a 11 causas judiciales, de las cuales 10 las llevaba adelante el Sergio Moro argentino, es decir el juez Claudio Bonadío.

Desgastar al Estado de Derecho y a sus instituciones, sin dejar de mencionar que el lawfare posee como componente la negación de la política.²⁴ Precisamente en la negación de la política anida la deslegitimación del Estado como aparato igualador de los desequilibrios sociales. Entonces, la primera condición para que el lawfare realice una operación exitosa requiere de una disrupción sobre la institucionalidad.

De manera inevitable el ejercicio de las instituciones de un Estado deriva en la noción de "democracia" como un significante vacío: ¿cuál democracia?, ¿a qué llamamos democracia? Nos encontramos ubicados en fronteras difusas en las democracias en la región, en especial en aquellos países donde el lawfare anclara con potencia expansiva: Brasil, Argentina y Ecuador. Con la particularidad de actuar contra ex presidentes con altas imágenes positivas en la opinión pública, importantes caudales electorales propios, ruptura con el determinismo económico dictado por los organismos internacionales de crédito, capacidad de desafiar a las corrientes neoliberales en la redistribución del ingreso y en la satisfacción de demandas de las grandes mayorías poblacionales, conjuntamente con aptitudes de liderazgo marcadas en la defensa de la soberanía de sus territorios.

6. Confiscación discursiva y distorsión comunicacional

Otro error difundido consiste en suponer que una información calumniosa, falsa o distorsionada constituye un ejercicio del lawfare. Para que ello suceda deberán existir ciertas condiciones necesarias

²⁴ Definámosla como la tensión que se genera al interior de un Estado en torno a la organización de la cosa pública.

Para terminar, la respuesta de EE.UU al ataque de misiles iraníes contra sus posiciones consistió en sanciones comerciales. El secretario de Estado, Mike Pompeo, contestó al ataque de misiles iraníes a una base en Irak con anuncios de sanciones económicas contra Teherán y contra quienes le vendan insumos para la industria de la construcción, la minería o la actividad textil.

Vuélvase sobre la banda de Moebius.

III. ANTECEDENTES

Así como Lula no había comprado un triplex en el balneario de Guaruyá por lo que fuera condenado, Irak no tenía las armas químicas por las que se viera invadida.

1. GOLPES *BLANDOS* EN LA REGIÓN

1.1. Manuel Zelaya

“El golpe parlamentario o golpe *blando* contra Manuel Zelaya fue el primero de esta modalidad en la región. El 28 de junio de 2009 fue derrocado por medio de un golpe impulsado por los sectores conservadores dentro del Congreso hondureño junto a la oligarquía de ese país y rechazado por la comunidad internacional”.⁴⁸

El presidente propuso en aquél entonces implementar una consulta popular con la intención de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente para modificar la Constitución de Honduras. La Corte Suprema de Justicia al igual que el Tribunal Supremo Electoral, la Fiscalía General y el Congreso Nacional se opusieron a dicha consulta. Consecuentemente la Corte Suprema le ordenó al Ejército arrestar al presidente, cosa que hicieron durante la noche para destituirlo y expulsarlo del país.

1.2. Fernando Lugo

El ex presidente paraguayo Fernando Lugo ganó la presidencia de su país en el 2008 tras quebrar más de 60 años de hegemonía del Partido Colorado.

⁴⁸ <https://www.telesurtv.net/news/honduras-aniversario-golpe-parlamentario-manuel-zelaya-20180628-0011.html>

“Cuatro años después, liberales y colorados lo sacaron del poder con un golpe parlamentario. Lugo pudo haber desaparecido para siempre de la historia de un país dominado por el bipartidismo y sin espacio para los experimentos políticos. Pero su figura pervivió en la memoria de los más pobres... Con Lugo había medicamentos en los hospitales y los jubilados recibieron una pensión... Expresiones de ese tenor se escuchan todo el tiempo en Asunción... Lugo está en el recuerdo de toda esa gente”.⁴⁹

El proceso de destitución por los sucesos de Curuguaty⁵⁰ fue ruinoso y calificado de ruptura con el orden democrático que derivó en condena de parte de estados europeos y la suspensión de Paraguay como socio del MERCOSUR y la UNASUR, dictada por los países miembros.

1.3. Dilma Rousseff

Destituída por un golpe parlamentario a fines de agosto de 2016 a raíz de la reasignación de una partida presupuestaria. En concreto si el retraso por parte del Gobierno en reembolsar un pago efectuado por un banco público a un programa estatal se podía considerar delito o no. El laberinto procedimental y la conspiración llevada adelante por el Presidente de la Cámara de los Diputados, Eduardo Cunha, debemos dejarla para otra oportunidad debido a que lo interesante a destacar, en este momento, consiste en saber que estos tres ex presidentes destituidos a través de golpes parlamentarios retornaron a la actividad política al poco tiempo “como si” nada de lo mencionado hubiese sucedido.

49 https://elpais.com/internacional/2018/04/24/america/1524594465_306104.html

50 La muerte de 17 personas (11 campesinos y 6 policías) en un intento de desalojo.

2. República del Ecuador

Entonces estos registros ¿a qué preceden?, ¿antecedentes de qué sucesos vienen en correspondencia? Sin duda concurren a examinar aquello que nos importa sobremanera: el estado de situación de las democracias en la región donde el lawfare arremetió contra ex presidentes que modificaron el escenario y la vida de las mayorías históricamente afectadas por las políticas económicas conservadoras y neoliberales. De ahí que los antecedentes referidos constituyeron experimentos previos de laboratorios; globos de ensayo para la escalada que luego se daría contra el ex presidente del Brasil Ignacio Da Silva (Lula), el ex presidente de Ecuador, Rafael Correa, y la ex presidenta argentina Cristina Fernández de Kirchner, fortaleciendo así la noción de lawfare.⁵¹

En el plano fijado, interesan los casos de destitución y encarcelamiento de Jorge Glas, quien fuera Vicepresidente de Rafael Correa en la República del Ecuador (2013 – 2018), o de Ricardo Patiño, quien se desempeñara como Canciller, también bajo la presidencia de Rafael Correa. El primero, en diciembre de 2017, fue condenado a seis años de prisión por delito de asociación ilícita en el caso de sobornos de la constructora Odebrecht. Mientras que a Patiño un juez penal le solicitó la detención por el presunto delito de “instigación” ya que en un acto en el 2018 llamó a la militancia “correísta” a resistir el gobierno de Lenin Moreno.

En este apartado no titulamos con nombres propios de personas físicas porque en Ecuador se tiró una inmensa *red medio mundo* que llevó a la detención de 1.382 personas tras las jornadas de protesta de octubre de 2019. Al igual que en Chile o Colombia, las democracias en *modo Macri – Bolsonaro* empiezan a exteriorizar sus frágiles credenciales. El lawfare ecuatoriano continuó contra la Prefecta de Pichincha, el coordinador de acción política del movimiento

51 Una de los principales editores del medio comunicacional hegemónico en la Argentina, Julio Blank, confesó que durante el gobierno de CFK hicieron “periodismo de guerra”. <https://www.perfil.com/noticias/politica/la-autocritica-de-blank-sobre-clarin-en-la-era-k-hicimos-periodismo-de-guerra-20160721-0051.phtml>

Revolución Ciudadana, Christian González, el Secretario Ejecutivo del movimiento de la Revolución Ciudadana, Virgilio Hernández y demás líderes y dirigentes políticos y sociales (Carlos Viteri Gualinga, Tania Pauker, Luis Fernando Molina, Edwin Jarrín, Soledad Buendía, Luís Flores y Gabriela Rivadeneira).

Las acusaciones giraron en torno a la planificación de un golpe de estado, extendiéndose el acoso a medios de comunicación no alineados con el discurso del gobierno; Radio Pichincha Universal (radio pública de la Prefectura de Pichincha) fue suspendida de sus actividades tras un informe del Ministerio de Defensa.⁵² Y en la detención de la Prefecta Paola Pabón, el 14 de octubre de 2020, se advirtió que con ese encarcelamiento la Prefecta pudiera perder su cargo, sin poder presentarse como candidata a las futuras elecciones. La maniobra de Sergio Moro, articulada con el Ministerio Público Fiscal brasileiro (Deltan Dallagnol y un grupo de fiscales), para sacar de la competencia electoral a Lula, sin duda ha sido señera. Un ejemplo a seguir por jueces y fiscales del lawfare.

“Nos permitimos recordar a las autoridades ecuatorianas que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos, los derechos políticos pueden ser restringidos únicamente por ‘condena, por juez competente, en proceso penal’ (*López Mendoza vs. Venezuela*, párr. 107). En tal sentido, el Estado ecuatoriano violaría los derechos políticos de la Sra. Prefecta Paola Pabón, así como los derechos políticos de los electores, si la Prefecta es removida de su cargo por parte de las autoridades ecuatorianas durante la actual situación de prisión provisional”.⁵³

Mientras tanto a Jorge Glas Espinel se le denegó el recurso de casación por la Corte Nacional de Justicia, violándose su derecho a la defensa y sin pruebas que lo involucren en el delito de sedición o figura emparentada (“invasión alienígena” para la esposa del presidente chileno Sebastián Piñera).

52 Ver <https://www.grupodepuebla.org/carta-del-consejo-latinoamericano-de-justicia-y-democracia-a-las-autoridades-ecuatorianas/>

53 Ídem.

Finalmente, como no podía ser de otra manera, una jueza ecuatoriana dictó el procesamiento de Rafael Correa por una supuesta financiación ilegal de su movimiento político. La causa que lleva el nombre “Sobornos 2012– 2016”, también involucra al ex vicepresidente Jorge Glas y otras veinte personas. (Ver “*Capítulo V. El Señor Josef K y la Sra. Cristina K*”, apartado “1.5. Causa “Cuadernos de la corrupción...””).

3. Amado Boudou y Julio de Vido

En Argentina, también un ex ministro de Economía de la gestión de CFK, Amado Boudou (2008– 2011) y ex vicepresidente de la Nación (2011– 2015), fue condenado a 3 años de prisión por las supuestas irregularidades en la confección de formularios de transferencia de un automotor de escaso valor económico (modelo 1992). Debiendo mostrarse que había sido el mentor de la estatización de los fondos de pensión. “Una medida que se ejecutó en el año 2008, con el consiguiente beneficio para millones de jubilados y pensionados, que implicó que el sector financiero dejara de percibir alrededor de 7.000 millones de dólares por año en comisiones sobre los aportes previsionales que realizaban los trabajadores”.⁵⁴

El caso de Julio De Vido, ex ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina entre 2003 y 2015, resultó más emblemático dado que fue detenido y procesado en el marco de una pericia falsa, copiada de una monografía de estudiantes chilenos. “Aportando a la causa datos falsos sacando sus conclusiones de internet y de páginas sin rigor científico, siendo producto de una intención deliberada de tergiversar la verdad, dándole apariencia de veraz al informe en cuestión”, afirmó el juez que terminara procesando al referido perito por falso testimonio. No obstante, De Vido continuó preso porque se buscó otra prueba incriminatoria, a la postre también falsa: la declaración de un supuesto servicio de

54 RAFAEL BIELSA Y PEDRO PERETTI, “*Lawfare. Guerra judicial y mediática desde el primer Centenario hasta Cristina Fernández de Kirchner*”, Buenos Aires, Ed. Ariel, 2019, Pág. 50.

Revolución Ciudadana, Christian González, el Secretario Ejecutivo del movimiento de la Revolución Ciudadana, Virgilio Hernández y demás líderes y dirigentes políticos y sociales (Carlos Viteri Gualinga, Tania Pauker, Luis Fernando Molina, Edwin Jarrín, Soledad Buendía, Luís Flores y Gabriela Rivadeneira).

Las acusaciones giraron en torno a la planificación de un golpe de estado, extendiéndose el acoso a medios de comunicación no alineados con el discurso del gobierno; Radio Pichincha Universal (radio pública de la Prefectura de Pichincha) fue suspendida de sus actividades tras un informe del Ministerio de Defensa.⁵² Y en la detención de la Prefecta Paola Pabón, el 14 de octubre de 2020, se advirtió que con ese encarcelamiento la Prefecta pudiera perder su cargo, sin poder presentarse como candidata a las futuras elecciones. La maniobra de Sergio Moro, articulada con el Ministerio Público Fiscal brasileiro (Deltan Dallagnol y un grupo de fiscales), para sacar de la competencia electoral a Lula, sin duda ha sido señera. Un ejemplo a seguir por jueces y fiscales del lawfare.

“Nos permitimos recordar a las autoridades ecuatorianas que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos, los derechos políticos pueden ser restringidos únicamente por ‘condena, por juez competente, en proceso penal’ (*López Mendoza vs. Venezuela*, párr. 107). En tal sentido, el Estado ecuatoriano violaría los derechos políticos de la Sra. Prefecta Paola Pabón, así como los derechos políticos de los electores, si la Prefecta es removida de su cargo por parte de las autoridades ecuatorianas durante la actual situación de prisión provisional”.⁵³

Mientras tanto a Jorge Glas Espinel se le denegó el recurso de casación por la Corte Nacional de Justicia, violándose su derecho a la defensa y sin pruebas que lo involucren en el delito de sedición o figura emparentada (“invasión alienígena” para la esposa del presidente chileno Sebastián Piñera).

52 Ver <https://www.grupodepuebla.org/carta-del-consejo-latinoamericano-de-justicia-y-democracia-a-las-autoridades-ecuatorianas/>

53 Ídem.

Finalmente, como no podía ser de otra manera, una jueza ecuatoriana dictó el procesamiento de Rafael Correa por una supuesta financiación ilegal de su movimiento político. La causa que lleva el nombre “Sobornos 2012– 2016”, también involucra al ex vicepresidente Jorge Glas y otras veinte personas. (Ver “*Capítulo V. El Señor Josef K y la Sra. Cristina K*”, apartado “1.5. Causa “Cuadernos de la corrupción...””).

3. Amado Boudou y Julio de Vido

En Argentina, también un ex ministro de Economía de la gestión de CFK, Amado Boudou (2008– 2011) y ex vicepresidente de la Nación (2011– 2015), fue condenado a 3 años de prisión por las supuestas irregularidades en la confección de formularios de transferencia de un automotor de escaso valor económico (modelo 1992). Debiendo mostrarse que había sido el mentor de la estatización de los fondos de pensión. “Una medida que se ejecutó en el año 2008, con el consiguiente beneficio para millones de jubilados y pensionados, que implicó que el sector financiero dejara de percibir alrededor de 7.000 millones de dólares por año en comisiones sobre los aportes previsionales que realizaban los trabajadores”.⁵⁴

El caso de Julio De Vido, ex ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina entre 2003 y 2015, resultó más emblemático dado que fue detenido y procesado en el marco de una pericia falsa, copiada de una monografía de estudiantes chilenos. “Aportando a la causa datos falsos sacando sus conclusiones de internet y de páginas sin rigor científico, siendo producto de una intención deliberada de tergiversar la verdad, dándole apariencia de veraz al informe en cuestión”, afirmó el juez que terminara procesando al referido perito por falso testimonio. No obstante, De Vido continuó preso porque se buscó otra prueba incriminatoria, a la postre también falsa: la declaración de un supuesto servicio de

54 RAFAEL BIELSA Y PEDRO PERETTI, “*Lawfare. Guerra judicial y mediática desde el primer Centenario hasta Cristina Fernández de Kirchner*”, Buenos Aires, Ed. Ariel, 2019, Pág. 50.

inteligencia y falso abogado, Marcelo Sebastián D'Alessio, que vino a reemplazar la falsa pericia, en carácter de falso testigo que fraguara informes y culminara también procesado y detenido por una importante cantidad de delitos, entre ellos la asociación ilícita.

Estamos refiriendo al expediente por supuestos sobrepuestos en las compras de Gas Natural Licuado que fueron necesarias a raíz del crecimiento de la economía y varias oleadas de frío durante el 2008. Y como todo lo presuntamente sólido, en manos de Bonadío – Stornelli, se desvanece en el juicio, al principio la imputación se dirigió contra 25 personas (incluso CFK), consignando una defraudación de 6900 millones de dólares. “Pero se derrumbó por múltiples irregularidades, desde la actuación de un perito que plagió su informe hasta la declaración de Marcelo D'Alessio. Terminó incluyendo a cinco acusados, sin CFK, y apuntando a un supuesto fraude de 124 millones”.⁵⁵

“El TOF 7 recibe entonces el expediente sin que se hubieran hecho ni los peritajes ni los estudios que reclamaba la Cámara Federal. Pero, además, el magistrado dijo que no podía probar sobrepuestos entre 2008 y 2011 porque no consiguió que le entregaran la documentación necesaria, que había pasado por la Auditoría General de la Nación. La Cámara le ordenó conseguir ese material. El juez tampoco lo hizo. O sea que se pretende llegar a un juicio oral sin peritajes, sin la descripción ni datos reales sobre los supuestos delitos, sin la documentación pedida por los camaristas, con un testigo (D'Alessio) que está preso y con un perito (Cohen) procesado y camino a juicio”.⁵⁶

“Nada de eso importó. Es una causa que fue clave para la ofensiva política de Cambiemos: se usó para meter presos a Julio De Vido y Roberto Baratta; para acusar a CFK y dictarle otra prisión preventiva y luego, de manera grotesca, armaron sobre

55 KOLLMANN, RAÚL, *Página12*, “Una causa basada en un peritaje trucho y un falso abogado”, 10 de enero de 2020.

56 Ídem.

el expediente del GNL el de las fotocopias de los cuadernos, argumentando que eran los mismos acusados y la misma asociación ilícita”.⁵⁷

3.1. Ampulosamente llamada “doctrina Irurzun”

Amado Boudou (al igual que Julio de Vido a quién además le quitaron los fueros parlamentarios), terminó en la cárcel con prisión preventiva en razón a una invención procesal del juez de la Sala II de la Cámara Penal Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Martín Irurzun. Tampoco fueron los únicos ya que habría que sumarle a Carlos Zannini, ex Secretario de Legal y Técnica de CFK, al ex canciller, Héctor Timerman, más empresarios y ex funcionarios *kirchneristas*.

Al juez Martín Irurzun se le ocurrió que estos ex funcionarios que habían dejado sus funciones años antes y que se hallaban bajo designios de un nuevo gobierno que los estigmatizaba y perseguía, aún podían conservar dosis de poder que les permitiera entorpecer las investigaciones que se les instruían. De acuerdo a esa invención a los procesados se los encarceló preventivamente. Encima, en algunos casos, las etapas de producción de prueba ya había culminado, por tanto no había nada que entorpecer.

Violando los principios establecidos desde siempre de los casos en que debe proceder la prisión preventiva (riesgo de fuga, expectativa de pena o alteración de la investigación), el camarista Irurzun se permitió que los “vínculos personales, laborales o políticos que tienen o mantienen los imputados con aquellos que – tienen o mantienen– la capacidad de influenciar en el resultado de las investigaciones, sea ocultando o alterando documentos o restringiendo la información que es requerida a los diversos organismos públicos, entre otras tantas posibilidades”.

57 Ídem.

Esos lazos funcionales o poder residual y su posibilidad de utilización instalan un amplio manejo discrecional en las decisiones jurisdiccionales. A tal punto que aún frente a delitos con condenas que prevén penas en suspenso (es decir sin prisión efectiva no obstante firme la sentencia), se avanzó en el terreno de la ilegalidad normativa.

“Como era de esperar, la Cámara Federal con su integración de feria –Martín Irurzun y el sorteado Marcelo Luicini– rechazó ayer todo beneficio para los imputados en la causa por el Memorándum de Entendimiento con Irán. Respecto de Luis D’Elía, los jueces consideraron que el dirigente de Miles está en condiciones de seguir dentro de la cárcel y que no le corresponde la prisión domiciliaria. En otra resolución rechazaron también la excarcelación de Fernando Esteche y Jorge Khalil señalando que ambos tienen antecedentes de haber concretado negociaciones clandestinas por el Memorándum y de haber constituido “un aparato clandestino de comunicación de Irán”. Los camaristas no tuvieron en cuenta que se desechó el delito de traición a la patria, que el encubrimiento agravado hasta prevé condenas en suspenso, que el juez Claudio Bonadío dio por finalizada la instrucción...”⁵⁸

“Cualquiera que haya tenido un alto puesto en un gobierno supuestamente mantiene vínculos y relaciones que le permitirían obstruir causas e investigaciones. Con ese argumento, Irurzun justificó casi cualquier prisión preventiva de ex funcionarios, pese la inexistencia de peligros de fuga o evidencia de que trataron de obstruir un expediente... La imputación ahora es por encubrimiento agravado, que tiene penas de uno a seis años de prisión, o sea que ni siquiera tiene, de entrada, un pronóstico de prisión efectiva”⁵⁹

58 KOLLMANN, RAÚL, “La doctrina Irurzun por su propio autor. La Cámara Federal rechazó cualquier beneficio para los detenidos en la causa por el Memorándum”, “Uno de los camaristas que firmó el fallo que desechó beneficios para los detenidos D’Elía, Esteche y Khalil es Martín Irurzun, el creador de la teoría de las ‘relaciones residuales’ como justificación de las preventivas”, *Página12*, 31 de enero de 2018.

59 Ídem.

4. Requisito secundario: deterioro de la racionalidad jurídica

Opera en la Región un deliberado y acelerado intento por retrotraer al proceso penal al espacio de la creencia. Lugar donde la figura del inquisidor medieval hacía uso de su libre convicción, apoyado en la tortura y eventualmente en testigos, para condenar o absolver al culpable. Este pretendido regreso, nada inocente por cierto, se vigoriza ante el desmerecimiento de la fase probatoria en el proceso penal, tendiente a su debilitamiento como reconstrucción de un evento histórico y en aras de acceder a la verdad jurídica objetiva.

El arribo a la verdad material se logró a través de toda una serie de dispositivos e insumos adquiridos a lo largo de la modernidad; dispositivos científicos y tecnológicos que vinieron a colaborar con la verdad; un saber construido por más de 250 años. El proceso judicial también se apoderó de saberes y conocimientos en pos de una racionalidad jurídica que dejara atrás a la inquisición y a las ordalías como formas de averiguación de la verdad.⁶⁰ Pues bien, los modernos aportes de la genética, antropología estructural, psiquiatría, medicina forense, psicología, ingeniería, medicina, etc., le dieron al procedimiento en la búsqueda de la verdad jurídica el rango científico necesario.

La burguesía naciente, industrial y liberal, necesitó de otra verdad fuera de la sola confesión extraída por medio de la tortura: los saberes modernos, las nuevas ciencias y disciplinas requerían de la construcción de un saber distintivo sobre el cuerpo y emergentes relaciones sociales productivas. La verdad es siempre una relación socialmente construida y la mayoría de las corrientes jurídicas liberales modernas han predicado para producir esa verdad.

No obstante, del fausto punitivo como método de obtención de la verdad al conocimiento científico como producción de racionalidad, hemos retrocedido casi tres siglos con el lawfare para quedar en

60 FOUCAULT, MICHEL, “La verdad y las formas jurídicas”. Ed. Gedisa, Barcelona, España, 1990.

manos de anti iluministas furiosos y militantes. ("Bolsonaro decreta fim das faculdades de Filosofia e Sociologia: "Objetivo é focar em áreas que gerem retorno imediato").⁶¹

Relato, creencia y prueba

- Yo **creo** que Lula es culpable.
- No, Lula es un perseguido político. No hay registros contables en su contra ni trazabilidad dineraria alguna que llegue hasta él.
- No importa, yo **creo** que es culpable. En todo caso deberá demostrar su inocencia.

Retorno a la prueba diabólica medieval.

- Yo **creo** que al fiscal federal Alberto Nisman lo asesinaron.
- No hay pruebas de presencia de terceras personas en el apartamento de Nisman al momento del hecho, lo avalan las pruebas balísticas, planos, reconstrucciones, testigos, etc.
- No importa, yo **creo** que lo mataron.
- Yo **creo** que en Brasil hoy existe menos pobreza que durante el gobierno de Lula.
- Los registros estadísticos dicen lo contrario.
- No importa, yo **creo** que hay menos pobreza.
- Yo **creo** que la Tierra es plana
- No, la Tierra no es plana
- Yo **creo** que si
- Existen pruebas de que la Tierra es redonda

61 www.revistaforum.com.br/bolsonaro-decreta-fim-das-faculdades-de-filosofia-e-sociologia-objetivo-e-focar-em-areas-que-gerem-retorno-imediato/

- La Tierra es plana y ¡Ud. es un intolerante que no respeta mi creencia! Tengo derecho a dar mi opinión sin que Ud. la invalide... Hagamos una cosa: sometamos la decisión al voto. Si la mayoría sostiene que la Tierra es plana, entonces la Tierra es plana.

En oportunidad de llevarse adelante la campaña electoral para el período 2020 – 2024 que derivaría en el triunfo de la fórmula Fernández – Fernández, en Argentina, el Presidente en ejercicio, Mauricio Macri, posteaba en su cuenta de twitter en búsqueda del voto para su reelección: "No se necesitan argumentos, no es necesario dar explicaciones. Es tu autoridad, tu confianza, tu credibilidad, la que tus relaciones valoran para acompañarte en tu decisión". (1:34 PM – Aug. 4, 2019). Ya ni siquiera promesa de campaña.

IV. MARCA ARGENTINA

"LA CREENCIA"

"Si es un milagro, cualquier testimonio es suficiente, pero si es un hecho, es necesario probarlo". (Mark Twain)

El saber jurídico construido científicamente o la racionalidad probatoria, le ha cedido paso a la creencia. Para colmo de males a ello se le debe sumar la flexibilidad de las reglas procesales y de los principios constitucionales que rigen la materia.

1. Derecho procesal creativo. Los permisos del Sr. Juez

Claudio Bonadío auto celebra ser mentor del "derecho procesal creativo".⁶² En una conferencia sobre seguridad hemisférica patrocinada por la *Fundación Taeda*, se jactó de tomar figuras e institutos de otros códigos para aplicarlas al procedimiento penal. Contrariando los principios constitucionales de la modernidad (certeza, previsibilidad, formalidad, inviolabilidad de la defensa, juez natural, etc.), decidió ponerse creativo en el sitio del Derecho donde jamás podría admitirse ejercicio de creatividad alguno. El procedimiento penal es tan estricto que tiene vedado modificar cualquiera de sus dispositivos. Sin embargo y no contento con la formulación que, de haberla dejado solo en el plano del enunciado, de por sí asienta una aberración jurídica, decidió tomarse licencias para llevar a cabo diligencias procesales "creativas" en la persecución de ex funcionarios del gobierno de CFK y particularmente hacia ella. *Creatividad* que acompañaron varios de sus colegas y funcionarios del gobierno de Mauricio Macri.

A saber:

a) Allanamientos sin presencia de abogados defensores.

62 <https://www.urgente24.com/actualidad/politica/bonadio-del-derecho-procesal-creativo-al-trabajo-sucio-de-las-indagatorias> y <https://www.noticiasdeljardin.com.ar/?p=235716>

- b) Estipulación de objetos procesales vagos e indefinidos. ("Excursiones de pesca", se las denominan en la jerga de tribunales).
- c) Manipulación de reglas de la competencia (*forum shopping*).
- d) Uso discrecional de la prisión preventiva con fines extorsivos.
- e) Otorgamiento de valor probatorio a fotocopias.
- f) Aceptación y complacencia de discrecionalidad fiscal en la selección de declaraciones, es decir qué se consigna en el acta judicial (instrumento público) y qué no.
- g) Admisibilidad de testigos de poca o nula fiabilidad o, directamente, falsos.
- h) No documentar declaraciones, a lo que obliga la ley, en especial en la figura del delator, violando de tal manera el derecho de defensa del delatado.
- i) Valoración positiva de pericias falsas.
- j) Intento de designación de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por decreto.
- k) Traslado de jueces de una jurisdicción a otra sin cumplir con las exigencias de ley.
- l) Traslado de jueces de un fuero (competencia) a otro sin cumplir con las exigencias de ley.
- m) Tareas de inteligencia ilegal para obtención de pruebas o adquisición ilícita de pruebas. (Teoría del *fruto del árbol venenoso*).
- n) Creación de comisiones especiales (tribunales) para juzgar, violándose la garantía del juez natural previo al hecho del proceso.
- o) Prolongación de plazos procesales según conveniencias, haciendo avanzar o paralizar causas con el anhelo de mantener el estado de indefinición de la persona sujeta a proceso.
- p) Abuso de la prisión preventiva utilizada como mecanismo de coacción, presión, amedrentamiento o tortura psicológica.

q) Admisión de denuncias anónimas y/o escuchas telefónicas prohibidas (material que debiera haber sido destruido por exigencias legales pasa a ser prueba de cargo, transformando la ilegalidad en denuncia válida).

No obstante digamos que Bonadío no descolló por haberse permitido licencias *creativas* en todo aquello que se encuentra expresamente prohibido por ley, sino por su extenso historial de denuncias. Resultó ser el segundo juez federal con más denuncias e imputaciones en su contra, acumulando más de 51 denuncias penales. A esto se le suman más de 75 denuncias en el Consejo de la Magistratura por asociación ilícita, mal desempeño, protección a redes de narcotráfico, enriquecimiento ilícito y crecimiento patrimonial injustificado, entre otros delitos.⁶³

63 Su historial se asemeja más a un prontuario policial que a un CV. "El juez Claudio Bonadío acumula 17 causas judiciales en su contra", *Télam - Agencia Nacional de Noticias*, 20 de julio de 2015. "Bonadío es el segundo juez más denunciado después de Oyarbide", *Perfil*, 1º de diciembre de 2014. "Bonadío fue blanco de 75 denuncias en el Consejo de la Magistratura", *La Capital*, 8 de diciembre de 2017. "Separaron a Bonadío de la Causa AMIA", *La Nación*, 19 de noviembre de 2005. "Comodoro Py, uno por uno", *La Nación*, 3 de abril de 2016. "Sancionan al juez Bonadío y le recortan 30% de su sueldo", *Perfil*, 3 de diciembre de 2014. "La Cámara Federal denunció a Bonadío", *La Nación*, 21 de octubre de 2003. "Bonadío mató por la espalda a uno de sus asaltantes", *El Día*, 6 de octubre de 2001. "Un caso que tuvo más de 200 víctimas en el país - Más de 30 años después de un contagio masivo de VIH, vuelven a juzgar a 3 médicos", *Clarín*, 17 de octubre de 2017. "Denuncian por testaferrero al hijo de Claudio Bonadío", *El Destape*, 16 de septiembre de 2015. "Exclusivo: Bonadío es el dueño secreto de empresas energéticas beneficiadas por lo tarifazos de Macri", *El Destape*, 17 de diciembre de 2018. "Macri benefició a empresas que pertenecen al polémico juez Bonadío", *En Orsai*, 17 de diciembre de 2018. "Atando cabos: investigación revela las empresas de Bonadío beneficiadas por el Gobierno", *Diario Registrado*, 17 de diciembre de 2018. "El prontuario de Bonadío, el juez obsesionado con CFK", *ABC en Línea*, 23 de agosto de 2018. "La Oficina Anticorrupción denunció al juez Bonadío", *La Nación*, 17 de septiembre de 2004.